



Colegio Bicentenario
Padre Alberto Hurtado

Reglamento de Evaluación

COLEGIO BICENTENARIO PADRE ALBERTO HURTADO

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Colegio Bicentenario Padre Alberto Hurtado

- ❖ **Visión:** *Aspiramos a entregar una educación cristiano- católica para formar personas de excelencia humana y académica, inspirados en los valores de San Alberto Hurtado, comprometidos con la igualdad de oportunidades y la integración social.*

- ❖ **Misión:** *Educar con valores cristianos -católicos y de excelencia, inspirados en San Alberto, en modalidad polivalente integrando a toda la comunidad escolar.*

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
ENSEÑANZA PRE-BÁSICA, BÁSICA Y MEDIA
“COLEGIO BICENTENARIO PADRE ALBERTO HURTADO DE CHILLÁN”**

CONSIDERANDO:

- a. Que la educación es un proceso de socialización a través del cual una comunidad transmite su cultura y sus normas de conducta a sus integrantes, formándolos y desarrollando sus capacidades, conocimientos y habilidades, con el fin de que puedan participar plenamente de la vida, dándoles valor y sentido.
- b. Que la evaluación permite, dentro de este proceso, proporcionar información útil a educadores y estudiantes y que, tratándose de un procedimiento permanente, compromete a todos los agentes partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje, orientándose hacia la consecución de objetivos de índole cognitivos, afectivos y motrices que se agrupan en objetivos de aprendizajes propios de cada nivel.
- c. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y las disposiciones contenidas en el Decreto 67/2018.

Se establecen las siguientes normas en relación con la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas del Colegio Polivalente Padre Alberto Hurtado de Chillán, vigente desde marzo de 2020.

DE LA EVALUACIÓN:

Artículo 01: El año lectivo se realizará en periodos semestrales, y se regirá de acuerdo al calendario escolar regional.

Artículo 02: La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones liderada por los docentes, para que tanto ellos, como los estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza.

Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en el aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en

una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de ciertos aprendizajes). De las actividades con calificación, estas deben ser planificadas y registradas en el calendario de evaluaciones en el caso que sean sumativas.

Artículo 03: La evaluación y la calificación son procesos que si bien relacionados, es necesario distinguir:

La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes en función de apoyar el aprendizaje.

Artículo 04: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, así como también las adecuaciones curriculares necesarias, según los decretos ministeriales vigentes y lo estipulado en el presente reglamento para situaciones de evaluación diferenciada.

Artículo 05: Los alumnos serán evaluados y calificados según corresponda en cada asignatura, módulos de aprendizaje y/o talleres del plan de estudio. A su vez, se promoverá que los estudiantes y apoderados, conozcan y comprendan las diversas formas y criterios con que serán evaluados, en pre kínder y kínder a través de plan semanal dirigido a los apoderados, de primero básico a segundo básico mediante calendario de evaluaciones y plan semanal, y desde tercero básico a cuarto medio a través de calendario de evaluaciones publicado en página web institucional, entrega de pauta de evaluación a estudiantes como listas de cotejo, rúbricas o de apreciación, previa a la realización de trabajos prácticos individuales o grupales.

Artículo 06: Las estrategias y formas de evaluación que el colegio efectuará para evaluar el aprendizaje de los alumnos y alumnas:

- a) **Evaluación diagnóstica:** De carácter obligatorio, al inicio del año escolar, antes de enfrentar nuevos aprendizajes, su propósito es determinar la presencia o ausencia de competencias para enfrentar habilidades y objetivos de aprendizaje curriculares del año en curso.
- b) **Evaluación formativa:** La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para

orientar el proceso de enseñanza – aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

El ciclo de procesos de la evaluación formativa, llevado a cabo por los docentes, considera lo siguiente:

- Seleccionar metas de aprendizaje y aclarar a los estudiantes qué es lo que será aprendido durante la clase.
- Desarrollar y clarificar criterios de logro de la meta de aprendizaje, siendo comunicado a los estudiantes, explicitando las expectativas de un trabajo de aprendizaje de calidad (a través de mostrar ejemplos o contra ejemplos, entre otros métodos).
- Recolectar evidencia: Son aquellas tareas, actividades, preguntas efectivas, observación, respuesta escrita o verbal entre otras, que permiten que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual. Diferentes estrategias de evaluación formativa pueden ser; ticket de salida, pizarritas, tarjetas ABCD, palitos con nombre, luces de aprendizaje, etc.
- Interpretar y analizar la evidencia a partir de la meta de aprendizaje y los criterios de logro.
- Actuar sobre la evidencia identificando la brecha y retroalimentando los aprendizajes.
 - Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

c) **Evaluación sumativa:** La evaluación sumativa certifica los aprendizajes logrados por el estudiante, conlleva siempre una calificación. Los profesores pueden utilizar diferentes métodos de evaluación sumativa que reflejen los objetivos de aprendizaje, empleando una variedad de medios y evidencias, como portafolios, registros anecdóticos, proyectos de investigación grupales e individuales, informes, presentaciones y pruebas orales y escritas, entre otros.

d) **Evaluaciones estandarizadas:** Las evaluaciones estandarizadas son una herramienta para medir los aprendizajes de los estudiantes en diferentes momentos del año escolar, completando un periodo de diagnóstico, monitoreo intermedio y evaluación de cierre, haciendo uso de la plataforma ministerial DIA (Diagnóstico Integral de Aprendizajes) y plataforma evaluativa propia del Colegio. Estas evaluaciones no conllevan una calificación directa para las asignaturas, al igual que las evaluaciones de ensayos que se aplican durante el año escolar en al menos dos oportunidades, para apoyar el proceso de preparación de los estudiantes.

Artículo 07: Las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deben ser retroalimentadas de manera oportuna, durante todo el proceso de aprendizaje, con énfasis

en los aspectos positivos, referida a la meta y no a la persona (muestra logros, describe progresos) comprensible, logrando la metacognición y un juicio evaluativo, que sea manejable, constante, simple, específica y utilizable para lograr incrementar el potencial del estudiante. La retroalimentación durante el proceso de aprendizaje es de carácter obligatoria y debe ir acompañada a la evaluación formativa y sumativa para verificar y reforzar aprendizajes.

Artículo 08: Las actividades e instrumentos de evaluación, criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura como: lista de cotejo, rúbricas, pautas, pruebas escritas, que pudieran llevar o no calificación, deberán ser analizados periódicamente por cada departamento de profesores, liderados por el mentor o jefe de departamento según corresponda, con el fin de realizar seguimiento de la calidad y pertinencia de los mismos.

Artículo 09: Los profesores, liderados por los mentores o jefes de departamento, se reúnen a lo menos 3 veces al mes, en trabajo colaborativo por departamento donde pueden discutir y acordar: criterios de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías innovadoras, reflexiones pedagógicas y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Artículo 10. De la calendarización y comunicación de evaluaciones. Existirá un plan semanal de comunicación hacia los padres y apoderados desde pre kínder a segundo básico con las actividades principales, tareas, materiales y evaluaciones según corresponda. Así mismo, desde primero básico a cuarto de enseñanza media los profesores calendarizar las evaluaciones de cada asignatura, en base a la planificación curricular respectiva al inicio de cada semestre, informando oportunamente a los estudiantes y a los padres y apoderados, mediante calendario oficial de evaluaciones publicado en la página web institucional.

Cada profesor velará que no exista más de una evaluación sumativa y control parcial en el mismo día, y a su vez, más de tres evaluaciones de tipo escrita sumativa en la misma semana a excepción de trabajos prácticos planificados con anterioridad.

El equipo académico será el encargado de mantener actualizada la calendarización de evaluaciones, autorizando posibles cambios o reprogramación de evaluaciones ante eventualidades y solicitadas con un mínimo de 3 días hábiles, previamente acordadas por el docente con el jefe de aprovechamiento de cada curso, de ser autorizado el cambio de fecha, se actualizará calendario de evaluaciones en página web.

Artículo 11: El proceso, progreso y logros de aprendizaje serán comunicados a los alumnos, padres, madres y apoderados, utilizando alguno de los siguientes medios:

- Informe de calificaciones escrito a los padres y apoderados durante el semestre electivo.
- Página web con rut y clave personal.
- Entrevistas personales con apoderados cuando corresponda.
- Certificado por escrito, Anual de Estudios
- Informe por escrito, Anual de Desarrollo Personal y Social
- Informe al hogar (Nivel Transición)

Artículo 12: El proceso, progreso y logros de aprendizaje de los alumnos, será uno de los centros de reflexión de los integrantes de la comunidad educativa, de manera periódica en instancias semanales, mensuales y semestrales según corresponda, en consejo de profesores, consejos de evaluación semestral, equipos de aula, reuniones de departamento, trabajo colaborativo PIE, reuniones de microcentro de padres y apoderados, jornadas de reflexión PME, consejo escolar, reuniones del equipo directivo y técnico pedagógico del establecimiento, entre otros.

Artículo 13: Los objetivos de aprendizaje a evaluar, así como la pauta de evaluación de trabajos, investigaciones, informes u otros, deberán ser dados a conocer al estudiante con anterioridad a la aplicación de la evaluación.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 14: Las calificaciones semestrales y finales de todas las asignaturas, módulos o talleres, utilizarán una escala numérica de 1 a 7, según disposición del Ministerio de Educación, expresándolas con un decimal, el cual se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 5. La calificación mínima para la aprobación de cada asignatura o módulo, será de 4.0 y con un nivel de 60% de exigencia.

Artículo 15: El logro de los objetivos fundamentales transversales, se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará anualmente y en cualquier momento del año cuando el apoderado lo requiera a través de solicitud a secretaría general o al profesor jefe.

Artículo 16: Realizada la evaluación, la entrega de los resultados se deberá efectuar en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la aplicación del instrumento o recepción del trabajo, incluyendo su registro en el libro de clases digital. No obstante, en el caso de trabajos de investigación, informes de lectura u otras evaluaciones extensas, se otorgará un plazo de 15 días hábiles.

Se deberá tener presente que:

- a) Todos los estudiantes tienen derecho a revisar sus resultados, antes de que el profesor registre la calificación en el libro de clases y en caso de no conformidad con el puntaje asignado, corrección de una pregunta, calificación u otro, podrá en primera instancia, solicitar al profesor una nueva revisión. Si existiera una nueva disconformidad podrá solicitar al coordinador pedagógico mediar en la resolución de la situación.
- b) Una vez revisada la evaluación y entregado los resultados, el instrumento aplicado o el trabajo evaluado, deberá quedar en poder del alumno o alumna para conocimiento y revisión de sus padres.

c) Mientras los alumnos no conozcan los resultados de una evaluación ya aplicada, no se podrá realizar una segunda evaluación que tenga directa relación con los objetivos de aprendizaje de la evaluación anterior.

Artículo 17: Si en una prueba sumativa, el 30% o más de los estudiantes de un curso, obtienen resultados insuficientes (menor a nota 4,0), el o la docente no podrá registrar las notas en el libro de clases sin consultar y analizar la situación con su coordinación pedagógica respectiva, quienes en conjunto tomarán las medidas necesarias al caso, informando al profesor jefe del curso. En el caso de existir un plan remedial, se debe velar por el cumplimiento de la retroalimentación y la temporalidad de la misma.

Artículo 18: El número de calificaciones se establecerá de acuerdo a la planificación de objetivos de aprendizajes de cada unidad por cada asignatura. La cantidad de evaluaciones será establecida como lineamiento de cada departamento, según su plan y planificación de unidad y serán informadas en un calendario semestral de evaluación. Tanto los estudiantes como los padres y apoderados tendrán al comienzo de cada semestre la planificación de unidad de los objetivos de aprendizaje y la programación de las evaluaciones que correspondan. Estas calificaciones deberán originarse mediante variados instrumentos de evaluación, que no sea sólo prueba o control escrito. A continuación se detalla el número mínimo y máximo de evaluaciones sumativas, las cuales pueden variar anualmente según la organización curricular y evaluación respectiva del año. Ante lo anterior siempre se encontrará informado en el calendario de evaluaciones semestrales.

Asignatura	Mínimo	Máximo	Electivo IIIº Medio
Matemática	4	5	5
Educación Física	2	3	5
Historia y Geografía	4	6	5

Inglés	3	5	--
Ciencias Naturales	3	7	5
Lenguaje y Comunicación	5	7	5
Artes y Música	3	4	
Tecnología			
Módulos TP	3	6	--
Religión	2	3	

Artículo 19: Se considerarán modificaciones al artículo anterior en caso de inasistencia

prolongada del estudiante, por enfermedad física y/o psicológica, problemas de índole psicosocial acreditada por un profesional del área, médico especialista, u otra causal debidamente justificada, que amerite la eximición de una evaluación que conlleva calificación ; así como también, por clases no realizadas por motivos extraordinarios como seleccionado nacional o regional de alguna rama deportiva o disciplina artística y/o cultural; situaciones familiares adversas como enfermedad o muerte de un familiar cercano u otras, en tal caso se podrá obtener la calificación final del semestre con menos calificaciones que las estipuladas en el artículo anterior, habiendo recalendarizado en un plazo máximo de 5 días reincorporándose el estudiante a clases, con el docente de la asignatura y/o la coordinación pedagógica respectiva. Por su parte, en el segundo semestre de cuarto medio, se podrá autorizar la reducción de una nota respecto al artículo anterior, debido al término anticipado de los cuartos medios respecto a los otros cursos. En ningún caso se considera la eximición de una asignatura o módulo, solo eximición de calificaciones y/o recalendarización de evaluaciones.

Artículo 20: La calificación final semestral corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en los diferentes procedimientos evaluativos considerados en la planificación docente por cada unidad en cada asignatura y módulo.

El promedio semestral de cada asignatura se calculará con un solo decimal el cual se aproximará cuando la centésima sea igual o superior a 5.

El promedio anual corresponderá al promedio aritmético de los promedios finales de cada asignatura y se expresará con un decimal con aproximación de la centésima (igual o superior a 5).

Artículo 21: Las evaluaciones obtenidas por los alumnos en los subsectores de Religión, Orientación, Consejo de Curso, como también en los talleres de libre disposición, de carácter formativo, declaradas por colegio, no incidirán en la promoción.

Artículo 22: En la asignatura de Religión y Orientación, el nivel de logro se expresa en la siguiente escala conceptual:

- MB : Muy Bueno (6,0 a 7,0)
- B : Bueno (5,0 a 5,9)
- S : Suficiente (4,0 a 4,9)
- I : Insuficiente (1,0 a 3,9)

La calificación obtenida en Religión y Orientación, a pesar de que no incide en la promoción, será registrada en las actas de registro de calificaciones y promoción y en el certificado anual del alumno.

Artículo 23: Sólo se aplicarán evaluaciones coeficiente uno.

Artículo 24: Durante el año escolar, los y las estudiantes obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- **Parciales:** Corresponderá a las calificaciones coeficiente uno realizadas durante el

semestre en cada asignatura, así como también calificaciones correspondientes al proceso establecido en cada unidad.

- **Promedio final semestral:** Corresponderá al promedio aritmético en cada asignatura.

- **Promedio anual:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones del primer semestre más el promedio aritmético del segundo semestre.

- **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales anuales de todas las asignaturas.

Artículo 25: Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación sumativa (prueba escrita, trabajo práctico o de investigación, entre otros instrumentos), se le debe retirar el instrumento, dejar registro en el libro de clases y calendarizar una nueva instancia de evaluación, en la clase siguiente dentro de un plazo máximo de una semana. La nueva evaluación tendrá una ponderación del 80%. Sin embargo la sanción a esta falta, estará consignada en nuestro reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 26: Si un estudiante fuera sorprendido realizando plagio o copia en tareas, trabajos, presentaciones, evaluaciones de tipo escrita o prácticas o de investigación, entre otras, tanto a compañeros(as) como de fuentes sin citar y uso de inteligencia artificial, se debe dejar registro en la hoja de vida del estudiante, entrevistar al apoderado y calendarizar una nueva fecha de entrega de la evaluación, en un plazo máximo de una semana. Los indicadores de las rúbricas y/o pautas de evaluación que den cuenta de los aprendizajes durante la realización del trabajo se podrán mantener, reevaluando con un 80% de exigencia aquellos indicadores que impliquen el resultado final de la evaluación. La sanción a esta falta, estará consignada en nuestro reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 27: Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco, la situación deberá quedar consignada en el Libro de clases, en el registro personal del estudiante. El docente de asignatura deberá entrevistar al estudiante para conocer el motivo de la situación, quien resolverá:

- A) Otorgar otra oportunidad para rendir la evaluación, en la clase siguiente, dentro de un plazo máximo de una semana, según sea la situación particular declarada por el estudiante.
- B) Registrar nota mínima (1,0), en este caso es necesario informar al apoderado, adjuntando la evaluación a la carpeta. Este hecho debe ser informado al profesor jefe.

Artículo 28: El estudiante que obtiene en una o más asignaturas, una nota final anual comprendida entre 3.85 y 3.94, es decir, promedio de reprobación anual 3.9 “e incide en la promoción” (riesgo de repitencia), se aplicará una única prueba especial de tipo escrita global, que contemple los Objetivos de Aprendizajes relevantes de la o las asignaturas y nivel, como una posibilidad de aprobar la o las asignaturas, si esta prueba global obtiene nota 4,0 o superior.

- a) Luego de informar el promedio 3,9 el estudiante tendrá un plazo de 5 días para

preparar su evaluación global.

- b) Los docentes de asignatura deberán informar a la coordinación pedagógica respectiva los estudiantes que se encuentren con promedio 3,9 en el plazo establecido de entrega de promedios. A su vez dará a conocer a la familia los contenidos, indicadores de evaluación, fecha y horario de la evaluación.
- c) La evaluación global será realizada por el profesor de asignatura y validada por su departamento. Es el profesor de asignatura correspondiente quien además tomará la evaluación al estudiante.
- d) Si en la evaluación global, el estudiante no obtiene la nota 4,0 o superior a ella para aprobar la asignatura, se mantiene el promedio 3,9 registrándose en la hoja de vida del estudiante y dejando el instrumento original al alumno y copia en Dirección Académica.
- e) Si en la evaluación global, el estudiante obtiene nota 4,0 o superior a ella, se debe registrar en el libro de clase nota adicional, siendo esta, la calificación requerida para obtener promedio 4,0.
- f) El profesor jefe y/o coordinación pedagógica informará al apoderado en caso que el estudiante no obtenga la nota de aprobación.

Artículo 29: En caso de extravío o pérdida de una evaluación por parte del profesor, éste informará al coordinador pedagógico respectivo quién de forma conjunta con profesor, propondrá al estudiante una nueva instancia evaluativa coherente con los objetivos evaluados, otorgando al estudiante la posibilidad de elegir ser evaluado con el mismo instrumento evaluativo u otro.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 30: La evaluación diferenciada es una modalidad de apoyo que se otorga de manera especial a aquellos estudiantes que, producto de circunstancias específicas y durante un momento particular del año lectivo, se vean afectados en su bienestar o integridad física y/o psíquica para rendir en igualdad de condiciones que sus compañeros. Se trata, por lo tanto, de la aplicación de instrumentos de evaluación adaptados o la modificación de elementos del currículum para atender la diversidad de los estudiantes.

Artículo 31: En el caso particular de un estudiante que se encuentre viviendo dificultades, sean estas sociales, en su integridad psíquica (trastornos emocionales, del ánimo, adaptativos, ansiosos, etc.) como producto de uno o varios estresores y/o físicas (por accidente, lesión, enfermedad, licencia médica etc.). El conducto regular para acceder a la evaluación diferenciada, está determinado por la certificación médica o de salud mental correspondiente, siendo responsabilidad del apoderado avisar oportunamente a su

profesor(a) jefe y coordinación pedagógica respectiva.

Artículo 32: La duración de la modalidad de evaluación diferenciada estará definida por la naturaleza particular de cada caso. En el caso de los estudiantes que son parte del Programa de Integración con Necesidades Educativas de tipo transitorio, se mantendrá por a lo menos la totalidad del período en que el estudiante esté dentro del Programa de Integración y un año más como apoyo complementario. Los alumnos con Necesidades Educativas de carácter permanente requerirán de esta modalidad de evaluación durante la totalidad de su escolaridad. Serán los profesionales competentes tratantes internos y externos, los que determinarán la evolución particular de la situación del estudiante a fin de determinar el mantenimiento y suspensión de esta modalidad de evaluación a través del seguimiento realizado e informado a los apoderados cuando se haya determinado suspender la evaluación diferenciada.

Artículo 33: La evaluación diferenciada adoptará diferentes modalidades en relación a la naturaleza de cada caso, a partir de la Necesidad Educativa Especial que el estudiante presente y de las sugerencias entregadas por los especialistas y profesionales tratantes, tomando en cuenta el compromiso sistemático en el o los tratamientos que el alumno requiera. Si esta condición no se presenta, el Rector declinará la autorización de excepción y/o evaluación diferenciada. Por lo tanto, el alumno retomará la modalidad de evaluación regular.

Artículo 34: De la diversificación de la enseñanza. Entendiendo que todos los estudiantes deben acceder y participar del currículum en igualdad de oportunidades, la diversificación de la enseñanza se entiende como una medida de respuesta a la diversidad y como un proceso de toma de decisiones colaborativa en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión). Pensando en la educación desde un enfoque inclusivo y de valoración de la diversidad se generan lineamientos que permitan abordar las necesidades de los estudiantes, considerando los diversos estilos de aprendizaje, su multiplicidad de intereses, motivaciones y formas de aprender.

El Área Académica y los docentes consideran pertinente las siguientes estrategias de diversificación:

- Incluir en la planificación la diversificación curricular pertinente que le permita responder a los intereses, motivación y estilos de aprendizaje de toda la diversidad estudiantil de su curso
- El desarrollo de diversas actividades evaluativas para recoger información sobre el avance en la asimilación de los aprendizajes de los estudiantes.
- Las situaciones evaluativas deben ser desafiantes de acuerdo al nivel de aprendizaje de los estudiantes, los que pondrán en práctica lo aprendido de una manera integradora y creativa.

Cuando corresponda, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos de las asignaturas o módulos; para estudiantes diagnosticados por los especialistas internos o externos al establecimiento,

según lo dispuesto en los decretos exentos n° 83 del 2015 y 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Además, a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), cuentan con procedimientos de evaluación diferenciados y adecuados a las características de estos y a su relación con la asignatura o actividad, siempre y cuando cuenten con el diagnóstico de un especialista.

Artículo 35: Del ingreso al Programa de Integración escolar. Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales Transitorias, aquellas que no poseen carácter permanente y que hacen a los alumnos requerir de un soporte adicional en algún momento de su vida escolar, a consecuencia de un trastorno o situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales de tipo Permanentes, aquellas barreras para aprender y participar que poseen determinados estudiantes como producto de un diagnóstico proporcionado por un profesional competente, y que por su naturaleza acompañan al estudiante durante toda su escolaridad.

Podrán acceder al Programa de Integración Escolar aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias y/o Permanentes (Decreto 170/200), que hayan presentado documentos y cumplido con el proceso que considera lo siguiente:

- Hacer entrega de documentación en forma presencial a la coordinación del programa de integración
- Certificado o valoración de salud que informe el diagnóstico, detallando nombre del especialista, firma y timbre. Debiendo además detallar la fecha de emisión.
- El especialista deberá registrar el diagnóstico y además sugerencias que podrán ser consideradas en el ámbito educativo.
- La vigencia de este certificado dependerá de los establecido por el ministerio de educación según diagnóstico. (decreto 170).
- Firma de apoderado de la autorización para la evaluación y apoyos en formato ministerial.

La normativa establece cupos limitados por curso según la necesidad educativa, por lo que la incorporación al programa dependerá de las vacantes disponibles en cada curso.

Artículo 36: De las Adecuaciones Curriculares. De acuerdo a los antecedentes de informes y evaluaciones de profesionales externos o internos de cada alumno, serán los diversos equipos (coordinación del programa PIE, coordinación académica, coordinación de ciclo, equipos de aula) quienes acordarán las acciones, estrategias y apoyos según las necesidades educativas para cada estudiante que pertenezca al programa de integración o que cuente con informes de especialistas, que será registrado en el PAI o PACI, ambas tienen por

objetivo orientar la acciones pedagógicas adoptarán para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, así como también, permitir llevar un proceso de seguimiento de las medidas adoptadas.

- PAI (plan de apoyo individual): Las sugerencias serán registradas en un Plan de Acompañamiento Individual (PAI) que incluirá la organización de los apoyos, los profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes que requiere el estudiante en particular, para progresar en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que se deben implementar para ello.
- PACI (plan de adecuación curricular individual): Las adecuaciones curriculares no significativas son estrategias de planificación y actuación docente que permiten reducir o eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso del estudiante en los aprendizajes curriculares. Éstas no poseen un carácter fijo o definitivo, los ajustes variarán acorde a las posibilidades del alumno y del establecimiento educativo. Las adecuaciones curriculares significativas son apoyos curriculares que modifican sustancialmente los factores internos del currículo (objetivos, contenidos, actividades y evaluación), adaptándolos al nivel de funcionamiento del estudiante.

Artículo 37: De la evaluación diferenciada y adecuación de los instrumentos de evaluación.

De acuerdo al decreto 67 del ministerio de educación, la Evaluación Diferenciada se aplica a alumnos (as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes. Algunas adecuaciones a los instrumentos de evaluación pueden ser:

-Adecuación de acceso: Presentación de la información, formas de respuestas, entorno y organización del tiempo. Serán los docentes especialistas en la disciplina, es decir los docentes de cada asignatura son los responsables de realizar las adecuaciones de los instrumentos de evaluación, con apoyo y asesoría de los profesionales pertenecientes al PIE. Entre las estrategias se podría considerar:

-Lenguaje utilizado en los enunciados o en las alternativas, en el caso de la selección múltiple. - Formato de pruebas regulares para facilitar el acceso a la lectura o a la escritura (letra tamaño mayor, espacio ampliado para responder, ennegrecimiento de palabras,etc.)

-Adecuaciones que incluyen apoyos visuales para facilitar la comprensión y la expresión de la respuesta del alumno.

-Extensión y/o complejidad del o de los textos involucrados en una evaluación. - A la cantidad de ítems evaluados(sin modificar objetivo).

-Adecuación curricular de objetivos: La evaluación y promoción de los estudiantes con PACI de objetivos se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en dicho documento

DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Artículo 38: Con los alumnos y alumnas que se ausenten a una evaluación, cualquiera sea su forma, carácter o tipo, el colegio adoptará las siguientes medidas:

- a) En primera instancia el profesor deja registro en la hoja de vida digital del estudiante de la ausencia a evaluación, notificando mediante sistema de mensajería dicha inasistencia al apoderado, indicando que en el caso de no tener justificación médica o de fuerza mayor la evaluación será tomada en la clase en la que se encuentre presente el estudiante, siendo ésta la segunda oportunidad.
- b) El alumno (a), justificará su inasistencia en recepción con su apoderado. Los certificados médicos deben entregarse en recepción, en un plazo máximo de 3 días desde establecido el reposo por el médico correspondiente. Considerando que, para efecto de justificación a una evaluación atrasada o no rendida, no se aceptarán certificados médicos fuera de plazo.
- c) Las personas encargadas de recepción, registrarán en la hoja de vida digital del estudiante la recepción del certificado médico respectivo. Los docentes tendrán acceso a la hoja de vida de los estudiantes para revisar si se encuentran justificados con licencia médica u otro motivo de salud.
- d) En caso de no tener certificado médico, el apoderado deberá enviar comunicación por escrito dando a conocer el motivo de fuerza mayor por el cual no pudo asistir a la evaluación, teniendo que entregarse directamente a el o la docente de la asignatura que corresponda, cerciorándose de la recepción por parte del docente mediante la firma de acuso de recibo, quien registrará la justificación en la hoja de vida del estudiante. O en caso que corresponda ajustarse al artículo 19 del presente reglamento.
- e) Los estudiantes que cuenten con justificación médica o de fuerza mayor, deberán rendir la evaluación pendiente en la clase subsiguiente o en una fecha asignada por el profesor, dejando el registro en su hoja de vida de la recepción de la justificación y de la nueva fecha otorgada.
- f) Los estudiantes que no cuenten con justificación alguna, deberán rendir la evaluación con un 80% de exigencia, en la clase que se encuentren presentes posterior a la clase que se realizó la evaluación calendarizada. (Inciso a)
- g) Si el alumno se ausenta sin justificación en la segunda oportunidad para rendir su evaluación atrasada, el docente deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante las fechas de ausencia reiterada en las dos ocasiones. El docente podrá contar con el apoyo del mentor(a) de su departamento, asistente de aula o Educadora Diferencial, según corresponda, para tomar la evaluación en tercera oportunidad, en este caso siendo evaluado con un 80% de exigencia.
- h) El proceso de toma de evaluaciones pendientes debe comenzar en la clase posterior a la fecha original de la evaluación, para que sea un proceso oportuno y pertinente a los objetivos de aprendizaje evaluados, en un plazo máximo de 15 días hábiles para tener resuelta la situación de pendiente. Los docentes de las asignaturas que cuenten con dos horas a la semana y coincida con cambio de actividad o feriado, podrán pedir apoyo de su mentor de departamento o coordinación pedagógica respectiva para completar el proceso de evaluaciones pendientes lo más oportuno posible al proceso de enseñanza aprendizaje. Los talleres prácticos de la especialidad de Gastronomía contarán con un plazo al finalizar cada semestre para el proceso de recuperación de talleres.

- i) Respecto a la entrega de trabajos, será responsabilidad del estudiante entregarlo en la fecha determinada para ello; de no ser así, se debe dejar registro en su hoja de vida del no cumplimiento, dando aviso al apoderado mediante notificación electrónica, para una segunda oportunidad. Ante un nuevo incumplimiento será registrado nuevamente en la hoja de vida y evaluado con nota mínima o lo alcanzado a realizar de acuerdo a rúbrica o pauta de evaluación.
- j) Los alumnos que representan al colegio u otras instituciones formales en actividades deportivas, artísticas, culturales, formativas, pastorales o académicas y se ausenten a evaluaciones calendarizadas, cuentan con la justificación debida para rendir su evaluación atrasada, mostrando comunicación escrita por su apoderado(a) a profesor de asignatura correspondiente.
- k) Si el alumno o alumna tuviera más de tres evaluaciones no rendidas, la coordinación pedagógica respectiva recalendarizará sus evaluaciones con él o los docentes involucrados.
- l) En el caso de estudiantes que de manera reiterada se ausentan a las evaluaciones calendarizadas sin justificación médica o de fuerza mayor, deberán ser derivados por el profesor de asignatura a la coordinación pedagógica, quienes en conjunto con el profesor jefe, tomarán las acciones pertinentes como entrevista apoderado, firma de compromisos, entre otros y realizar seguimiento.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 39: Según decreto 67/2018 los estudiantes, para efectos de promoción y actas finales se considera conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia regular a clases.

Respecto al logro de objetivos serán promovidos los alumnos que:

- a) Que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, no obstante, el Rector del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 38.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobadas.

- d) Los alumnos de Pre-Kínder y Kínder serán promovidos automáticamente al curso superior si cumplen a lo menos el 85% de asistencia y la edad mínima correspondiente al curso siguiente.

Artículo 40: La promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases estará dada bajo los siguientes criterios:

- Los estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia a clases sin justificación médica deberán presentar una carta dirigida al Rector, escrita por su padre y/o apoderado(a) indicando las razones por las cuáles no alcanza el porcentaje mínimo de asistencia para la promoción, adjuntando informes de respaldo si corresponde. La carta se debe entregar con un plazo mínimo de 7 días hábiles antes del último día de clases de acuerdo al calendario escolar vigente.
- Las razones que justifican su inasistencia podrían ser bajo las siguientes causales: a) Dificultades socioemocionales acreditadas con informes psicosociales emanados por profesionales competentes tanto externos como internos, ya sean trabajadora social, psicólogo, psiquiatra, entre otros. b) situaciones de embarazo, maternidad y paternidad adolescente c) Estudiantes que deben completar su proceso de postulación a carreras de las fuerzas armadas y de orden, lo que implica exámenes de salud y rendir exámenes psicológicos y físicos dentro y fuera de la ciudad. d) Realización del servicio militar en periodo de vacaciones, e) Motivos de fuerza mayor como fallecimiento de familiares directos del estudiante, enfermedades catastróficas de sus padres y/o hermanos, siniestros, accidentes u otros. f) Viajes previamente autorizados por Dirección Académica en donde los estudiantes deben acompañar a sus padres y/o apoderados, g) Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, h) Estudiantes becados o estudiantes que realicen intercambios estudiantiles nacionales o internacionales.
- El profesor(a) jefe de cada curso dará aviso mediante entrevista a los apoderados que requieran realizar esta carta, indicando los plazos y fechas estipulados para cada proceso de finalización de año escolar.
- Una vez recibidas las cartas, el Rector resolverá bajo la evidencia recibida, su rendimiento académico, niveles de logros en su aprendizaje y el acta de consejo de evaluación docentes. Una vez resuelta la situación, el Rector entregará nómina a las coordinaciones pedagógicas respectivas para aplicar la promoción o repitencia del estudiante.
- Los estudiantes que realizan intercambios de estudios en el extranjero tienen justificación automática respecto a su porcentaje de asistencia.

Artículo 41: El acompañamiento pedagógico hacia los estudiantes será dado a través de:

- Apoyo al desarrollo de los estudiantes: Acción articulada con el PME, que busca apoyar el desarrollo integral de los estudiantes respecto a; potenciar sus intereses diversos y habilidades destacadas, a través de los Talleres ACLE y Talleres de las horas de libre disposición. Identificar a tiempo a los estudiantes que presentan vacíos y dificultades en el aprendizaje y contar con mecanismos efectivos para apoyarlos como Reforzamientos pedagógicos, nivelación de aprendizajes, grupos flexibles, apoyo PIE, entre otros.

Identificar a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales y contar con mecanismos efectivos para apoyarlos como sistema de derivación al equipo de convivencia escolar, seguimiento de los apoyos brindados por redes externas, entre otros.

- Plan de apoyo multidisciplinario al curso: Consiste en la articulación de los apoyos entregados al curso de todo el equipo de gestión del Colegio, en este plan confluyen las acciones implementadas por el área de Convivencia Escolar, Académica y Pastoral, además de los acuerdos y acciones de mejora comprometidas en las reuniones de equipo de aula con los profesores jefes y profesores de asignatura de cada curso. Los apoyos, acuerdos y acciones de mejora serán monitoreadas a través de reuniones mensuales del equipo de gestión y a lo menos dos reuniones de equipo de aula al semestre por curso. La evaluación del plan de apoyo multidisciplinario del curso se realizará en los Consejos de Evaluación al término de cada semestre del año escolar.

- Plan de acompañamiento pedagógico integral: Consiste en los apoyos entregados a los estudiantes de manera individual de acuerdo a sus requerimientos, sean estos de índole social, afectivo, conductual, dificultades en el aprendizaje, rezago en el aprendizaje, entre otras. De acuerdo a la naturaleza del problema, el equipo afín velará por el levantamiento de un plan individual, monitoreo, seguimiento y acompañamiento al estudiante, tanto para la implementación de las acciones del plan, como los acuerdos y/o compromisos que adquiera el alumno(a) y su familia.

- Seguimiento y monitoreo de los aprendizajes: El primer nivel de seguimiento corresponde al realizado por cada profesor(a) de asignatura mediante la aplicación de estrategias de evaluación formativa en el aula y análisis de los resultados de las evaluaciones sumativas. El segundo nivel de seguimiento corresponde al realizado por el profesor jefe, quien realiza un monitoreo general de la situación académica de su curso a lo menos 1 vez al mes, pesquisando a los estudiantes que van presentando rezago o bajo rendimiento, y que requieren de mayor apoyo, a través de una derivación al equipo de convivencia escolar o pedagógico, optando por reforzamientos o apoyo PIE según sea la naturaleza de su situación. El tercer nivel de seguimiento corresponde al realizado por el mentor de cada departamento, quien realiza monitoreo general de los aprendizajes de su asignatura a cargo, realizando seguimiento individual a los estudiantes que lo requieren, basándose en los resultados de aprendizajes comparados, entre los de evaluación en el aula, los de las pruebas progresivas diagnóstica, intermedia y final, y resultados SIMCE – PAES, elaborando planes de apoyo por curso e individual. El cuarto nivel de seguimiento corresponde al realizado por cada coordinador pedagógico, quien monitorea la articulación y efectividad de los niveles de seguimiento antes descritos, apoyando el trabajo de los profesores y mentores.

Los padres y apoderados serán comunicados de los apoyos pedagógicos que recibirá su hijo y/o pupilo mediante entrevistas con profesor jefe, de asignatura, educadores diferenciales, coordinadores pedagógicos, encargada de convivencia escolar, según corresponda. Los padres autorizarán por escrito los apoyos pedagógicos como reforzamientos y/o participación en talleres ACLE que impliquen una extensión de su jornada escolar, así como

también aquellas acciones propias del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.

Artículo 42: El rector del colegio en conjunto con el profesor jefe respectivo, y con la asesoría del consejo de profesores del curso resolverá los casos de los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción y estén en situación especial de evaluación y promoción dentro del año lectivo correspondiente. El análisis se debe realizar deliberativamente basado en el proceso de aprendizaje del estudiante, con información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, y sus padres y/o apoderados, mediante entrevista con el profesor jefe. El coordinador pedagógico junto con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan sido partes del proceso de aprendizaje del alumno, deberán elaborar un informe que contenga criterios pedagógicos y socioemocionales como:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante todo el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logrados de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe, deberá quedar en la hoja de vida del estudiante y su situación de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 43: El establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado. Las medidas de acompañamiento pueden ser: Entrevistas con apoderado, entrevistas con estudiantes, acompañamiento del programa de integración según corresponda, monitoreo profesor jefe, seguimiento académico de coordinación pedagógica, apoyo multidisciplinario según corresponda, derivación a redes externas o programas de apoyos psico social, reforzamiento pedagógico o nivelación de aprendizajes de acuerdo a la necesidad de los estudiantes. Todas estas medidas, se encuentran contenidas en un plan de acompañamiento pedagógico integral que se da a conocer a la familia y al estudiante, el cual tiene un seguimiento y monitoreo durante el año escolar.

Artículo 44: Rectoría, podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar de un estudiante, debido a razones de salud física o mental, intercambio estudiantil en el extranjero u otras, previa solicitud por escrito del apoderado quién deberá adjuntar antecedentes que

respalden dicha solicitud. El apoderado solicitará entrevista con la coordinación pedagógica del ciclo respectiva, dando cuenta de la solicitud y los documentos que acrediten la medida, quién informará al profesor jefe y hará llegar la solicitud al Rector.

Cuando la solicitud de cierre de año anticipado sea por razones de tipo emocional o de salud mental, esta debe idealmente haber sido informada al establecimiento para recibir los apoyos correspondientes, trabajar articuladamente con nuestro equipo multidisciplinario y contar durante el año escolar con información del especialista en cuanto a sugerencias de manejo en aula, velando por la integridad psicológica de nuestros estudiantes. En caso de que el establecimiento no tenga información durante el año escolar, este tipo de solicitudes, deben ser realizadas por un médico psiquiatra, siendo el rector quien resuelva la solicitud. Ante situaciones de cierre anticipado con esta temática, será obligación que el año siguiente el alumno cuente con plan de apoyo integral y sugerencias de manejo en aula, así como reportes de su estado de salud. (no se aceptarán solicitudes de cierre de semestre anticipado bajo esta causal, por segundo año consecutivo, sino se cuenta con el debido proceso y tratamiento durante el año en curso).

Cabe señalar que la solicitud de cierre de semestre podrá comenzar hacerse efectiva sólo cuando el estudiante presente al menos una calificación en cada asignatura, durante el primer semestre. Así mismo será responsabilidad del apoderado y estudiante, cumplir con el logro de los objetivos de aprendizajes tratados en el colegio, durante el período escolar en que se ausente el estudiante. El colegio por su parte velará y exigirá que el estudiante en cuanto reanude sus actividades pedagógicas, participe de todas las actividades pedagógicas y formativas que el colegio ofrezca para reforzar, nivelar y retroalimentar los aprendizajes no tratados por el estudiante

Artículo 45: A todos los alumnos y alumnas que se incorporen al colegio durante el transcurso de alguno de los semestres, se le convalidarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento educacional de procedencia.

Artículo 46: Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescentes, contarán con los apoyos necesarios otorgados por el Colegio para asegurar su continuidad de estudios en el sistema escolar, de acuerdo al Decreto Supremo de Educación n°79 de 2004 y la Ley 20.418 de 2010 de Salud, protocolizados en el reglamento interno de convivencia escolar. Respecto a la evaluación, el Colegio otorgará las facilidades a los/as estudiantes madres/padres adolescentes para acceder a un sistema de evaluación flexible que permita compatibilizar los deberes académicos con las responsabilidades maternas/paternales, lo que se traduce en lo siguiente:

- Calendario de evaluación flexible, recalendarizando evaluaciones en caso de inasistencias justificadas o enfermedad del hijo o hija, como también controles de salud, entre otros.
- Implementación de plan de acompañamiento pedagógico integral por parte de la coordinación pedagógica respectiva, que regula las acciones de apoyo académicas y

socioemocionales.

- Ajuste de cantidad de calificaciones de ser necesario en caso de licencia médica prolongada.
- Trabajo con portafolio viajero, con guías y actividades de las asignaturas, en caso de solicitar permisos para ausentarse de clases.

Respecto a la promoción, se ajusta al artículo 39 y 40 del presente reglamento.

Artículo 47: En el caso de suspensión de clases por períodos prolongados, se seguirán los procedimientos establecidos por la Secretaría Ministerial Regional para la recuperación de clases.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 48: El presente reglamento con su respectivos protocolos asociados, comenzará a regir a partir de marzo de 2024 según el decreto correspondiente. (67/2018)

Artículo 49: Este reglamento será revisado anualmente por las instancias pertinentes de la comunidad educativa y difundido a los estudiantes y familia.

Artículo 50: Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio.